

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.º*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Anchuras y Sevilla de la Jara (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Ciudad Real y Toledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1183

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Begís y su estación férrea de Begís-Torás, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Minis-

terio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1184

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pradillo de Cameros (Logroño).

Hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.355,21 pesetas.

La fianza provisional a 341 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 7 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1177

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 42.235 pesetas.

La fianza provisional a 1.268 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 7 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1179

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**OBRAS DE CONSERVACIÓN**

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 72 a 84 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 48.941,13 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.469 en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 10 de Julio de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.).

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, El Duque de Arco.

S—168

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta

de las obras de acopios de piedra macizada para conservación del firme de los kilómetros 50 a 65 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.941,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.679, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 10 de Julio de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—190

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón "Solidit" en los kilómetros 26 al 27 y 46.700 al 47.600 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 517.719,65 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses, y la fianza provisional de 15.532 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse, en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 10 de Julio de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del 13).
Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1176

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALICANTE

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo se admitirán, únicamente en esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, situada en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 3 de Julio siguiente, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Alicante en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Alicante, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en esta Jefatura el día 3 de Julio de 1928.

CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuesto por contrata. — Pesetas.	TERMINACION del plazo de ejecución.	Fianza provisional. — Pesetas.
Játiva a Alicante, kilómetros 73 al 75; Cocentaina a Denia, kilómetros 45, 49, y 61 al 63, y Oliva a Pego, kilómetros 6 al 9	Reparación de explanación y firme	95.999,70	30 Junio 1929	2.880,00
Estación de Monóvar al confín de la provincia, kilómetros 14 al 18 y Novelda a Elda por Monóvar (desviación) kilómetros 1 al 3	Idem	69.472,16	31 Mayo 1929	2.035,00

Alicante, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—882 y 883

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE GUADALAJARA****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 25 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 19 al 25, 28, 30 al 34, 37 y 43 de la carretera de Masegoso a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 46.632,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929, y la fianza provisional es de 1.399 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Junio, a las once y media de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Guadalajara, 4 de Junio de 1928.—
El Ingeniero jefe, V. Mariño.

S.—507

Hasta las trece horas del día 25 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explotación y firme de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, Huete a Tortuera, y de la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega, a la de Perales de Tajuña a Albares, por Lupiana, kilómetros 64 al 79, 110, 111 y 117 de la primera, 1 al 15 de la segunda y 1 al 5 de la tercera, cuyo presupuesto asciende a 771.295,83 pesetas y la fianza provisional es de 5.137 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Octubre de 1929, correspondiendo a la primera anualidad cuatro meses y 25.544,61 pesetas de obra ejecutada, y a la segunda diez meses y 145.642,27 pesetas de obra.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en

la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Junio, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)
Guadalajara, 4 de Junio de 1928.—
El Ingeniero jefe, V. Mariño.

S.—888

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE MALAGA**

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en la carretera del Saucrojo a Peñarubia, por Campillos, kilómetros 26 al 34, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 29.571,20 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 887,15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia, Alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 20 del citado mes de Junio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Málaga, 26 de Mayo de 1928.—El Ingeniero jefe, Ramón Díaz Peterseg.

S.—767

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de obras de

acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en la carretera de tercer orden de Variación de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 17 al 26,400, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 18.099,56 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 543 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia, Alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 20 del citado mes de Junio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Málaga, 26 de Mayo de 1928.—El Ingeniero jefe, Ramón Díaz Peterseg.

S.—769

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE TOLEDO**

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas de 23 de Marzo de 1928, esta Jefatura ha señalado el día 30 de Junio del corriente, a las doce horas, para la venta en pública subasta de dos locomóviles de 8 a 10 HP. de fuerza y caldera de un camión de vapor, con su chasis.

La subasta se verificará al alza de 150 pesetas por tonelada de peso de los expresados artefactos.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura, con arreglo al modelo que inserta a continuación la misma, extendidas en papel timbrado de 3,60 pesetas, en pliegos cerrados, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio, hasta las once de la mañana del día de la apertura de pliegos, que se efectuará el 30 de Junio del corriente, como anteriormente hemos manifestado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá por pujas a la plena, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido éste, si continuara el empate, se decidirá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición recibo de la Pagaduría de esta Jefatura, de haber depositado en la misma 300 pesetas, y el abono del importe de la adjudicación se efectuará a las veinticuatro horas de comprobar el peso de los expresados elementos, objeto de esta subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín de la provincia, serán a cuenta del adjudicatario.

Toledo, 1.º de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., en el tercio del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de Toledo, con fecha 1.º de Junio de 1928, y de los requisitos que se exigen para optar a la subasta de dos locomóviles de 8 a 10 HP. de fuerza, y caldera de un camión, con su chasis, se compromete a adquirirlo por el precio de pesetas ... por tonelada (la proposición que se haga, estará escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1174

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre doña Flora Villa Peña y la Sociedad anónima "Continental Auto" para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Madrid y Guadalajara en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 6 de Junio próximo, hasta el 6 de Julio inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 11 de Julio de 1928, a las once horas, en la Secretaría de la Junta Central y ante una Comisión de esta Junta.

Madrid a 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.
Modelo de proposición que se cita.

Don..., natural de..., vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan:

(expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretendé establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

..... a ... de..... de 192...
S—1168

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Luis Toha Laporta y D. Hipólito Trullenque Colón para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Zaragoza y Almodóvar en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 2 de Junio próximo, hasta el 2 de Julio inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 7 de Julio de 1928, a las once horas, en la Secretaría de la Junta Central y ante una Comisión de esta Junta.

Madrid a 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Modelo de proposición que se cita

D..., natural de..., vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretendé establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos)... la fianza de... pesetas.

... a... de... de 192...
S—1169

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 14 de Junio de 1928 se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme, con riegos asfálticos, en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes, 28 al 30, 32 y 33 de la de Cañizal a Piedrahita, y 1 al 11 y 29 al 32 de la de Peñaranda a La Maya, estas dos últimas carreteras sin riegos asfálticos, cuyo presupuesto asciende a 176.298,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1929, y la fianza provisional 5.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la avenida de Mirat, número 14, el día 19 de Junio de 1928, a las diez y ocho.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Salamanca, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—1060

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CARRETERAS. — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a

la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 18 al 26 de la carretera de Mislata a Real; cuyo presupuesto asciende a 45.271,75 pesetas; siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1929, y la fianza provisional, de 1.359 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, el día 7 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (plaza del Músico Gómis, núm. 5), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Valencia, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero jefe, Ramón Ochando.

S—1170

SERVICIO AGRÓNOMICO CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Concedida por Real decreto de 8 de Mayo de 1928, publicado en la GACETA DE MADRID del 9 de dicho mes, la exención de subasta y autorización de concurso para el arrendamiento de local, con destino a las oficinas del Servicio en esta provincia, y aprobado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse, se invita a los propietarios de fincas urbanas sitas en esta ciudad, para que presenten sus proposiciones con sujeción al referido pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta por separado.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza rústica en Almería.

1.º El edificio debe estar situado en sitio céntrico y de fácil acceso, con capacidad suficiente para que en él puedan instalarse las oficinas que constituyen la Jefatura provincial de Catastro de Rústica en Almería.

2.º Si por las condiciones del edificio ofrecido fuera preciso para la perfecta instalación de las oficinas, atendiendo al buen orden del servicio, la realización de algunas obras, éstas serán de la exclusiva cuenta del propietario del inmueble.

3.º En el edificio deben hallarse instalados los servicios de agua, retretes inodoros y luz eléctrica.

4.º Todas las obras necesarias para quedar el edificio en condiciones

de utilización, deben estar terminadas en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se notifique la aceptación de la oferta.

5.º El tipo de renta que sea aceptado entre los que ofrezcan los licitadores, será satisfecho por meses vencidos por el Ingeniero jefe del expresado servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de Rústica figure en la Sección, capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto general de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujeto a los impuestos que existen o puedan establecerse.

6.º Serán de cuenta del propietario del inmueble los gastos que se originen para la celebración del concurso, por publicación de anuncios en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID, etcétera, como asimismo los de escritura, impuestos a que el contrato dé lugar e inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.º Los propietarios que quieran ofrecer sus fincas en este concurso, de conformidad con las condiciones de este pliego, deberán presentar sus proposiciones, detallando las instalaciones de agua, retretes inodoros, luz, timbres, etc., de que esté dotada la vivienda, acompañada de los croquis necesarios, en la Jefatura provincial del Servicio de Catastro de la riqueza rústica, en término de diez días laborables, siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, ajustándose al modelo de proposiciones que anuncia.

8.º La duración del contrato de arrendamiento será de tres años prorrogables tácitamente, de uno en uno, debiendo darse aviso por escrito para su rescisión por cualquiera de las partes contratantes, cuatro meses antes de la terminación del contrato o de su prórroga.

9.º Terminada la duración del contrato o de su prórroga, el Estado no podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que tenga otro a que poder trasladarse.

10.º Las proposiciones que se hicieran podrán aceptarse o rechazarse libremente, después de examinados los edificios ofrecidos, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna y menos a demanda de indemnización de ninguna clase.

11.º El arrendamiento no empezará a surtir efectos hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y ocupado el local por el Estado.

12.º El arrendamiento se hará por escritura notarial, con arreglo a las condiciones generales de esta clase de contratos, en cuanto no se opongan a las que contienen este pliego, inscribiéndose en escritura en el Registro de la Propiedad, y además figurarán en el documento, por imponerlos así en el interés de la Hacienda pública, las siguientes cláusulas:

Serán causas de rescisión, además de las generales del Derecho, el que se suprima el servicio instalado en el local; el que la Administración cuente con edificios propios o se le ofrezcan gratuitamente y que no sólo en el caso de incumplimiento, sino todos los

incidentes a que el contrato pueda dar lugar, serán ventilados ante los Tribunales ordinarios, una vez agurada la vía gubernativa.

13.º La rescisión del contrato, por cualquiera de las cláusulas anteriores, no da derecho al propietario, a más percibos de alquileres que los devengados hasta el día en que le fuere devuelto el local.

14.º La Junta del concurso la compondrán: El Ingeniero jefe del Catastro de Rústica en Almería, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Ingeniero del servicio de Rústica de la misma provincia; un funcionario, que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de dicho Catastro de Rústica. Al acto concurrirá, según dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad, un Notario, que extenderá también en el momento preciso la escritura de arrendamiento, siendo los honorarios que devengue aquél de cuenta del propietario de la finca, a cuyo favor se resuelva el concurso.

15.º La Junta del Concurso resolverá sobre la adjudicación provisional, en los ocho días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16.º Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá pedir aumento de precio.

17.º En el caso de cambio de dominio por cualquier causa del local arrendado, el nuevo propietario estará obligado a respetar el contrato de arrendamiento.

Almería, 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, M. Guzmán.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... y de ... años de edad, estado ..., con cédula personal de ... clase, tarifa ... número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro de Rústica en Almería, por la renta de ... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado por el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: ... (Detállense las que comprendan.).

(Fecha y firma.)

S—1159

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VINIEGRA DE ABAJO (LOGROÑO)

Extracto del pliego de condiciones para la construcción de traida de aguas y red de saneamiento de esta villa:

1.º Se saca a pública subasta la construcción de traida de aguas y red de saneamiento de esta villa.

2.º La subasta se celebrará a las

once horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este extracto en la GACETA DE MADRID.

3.º Estas obras se adjudicarán por subasta pública por sistema de pliegos cerrados debidamente reintegrados, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

4.º El tipo de subasta es de ciento ochocientos mil seiscientas pesetas.

5.º Para tomar parte en la misma será condición precisa que el proponente presente en el acto su cédula personal corriente y recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la subasta, la que se elevará al diez por ciento (10 por 100) una vez adjudicada definitivamente.

6.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y autorización notarial.

7.º El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ..., se compromete

a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la villa de Viniegra de Abajo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas, y económicas suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gumersindo Birebéa, por la cantidad de ... (precio en letra) ... pesetas, a cuyo fin queda hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto de las obras en la Depositaria municipal.

... de ... de 1928.
Viniegra de Abajo (Logroño), Mayo 16 de 1928.—El Alcalde, Daniel Valenciaga.

S—1164

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA CUARTA REGION

DESTACAMENTO DE GERONA

El Comandante encargado de los servicios de Ingenieros de la provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1927 (*Diario Oficial* número 292), y confirmada por Real orden comunicada de 24 de Abril último del corriente año, se saca a pública subasta la contratación de obras del proyecto de mejora de abastecimiento y distribución de agua en el Castillo de San Fernando, en Figueras, cuyo acto tendrá lugar el día 25

de Junio próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de este Destacamento de Ingenieros, sito en el edificio del Gobierno militar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales, que se hallarán de manifiesto en dicha oficina, todos los días laborables, desde las nueve a las trece.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones extendidas en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañando la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de las 211.448,60 pesetas a que asciende el total de dichas obras, o sean 10.572,42 pesetas.

Gerona, 29 de Mayo de 1928.—Pedro Reixa.

Modelo de proposición.

D... N..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio, proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento y distribución de agua en el Castillo de San Fernando, en Figueras, se ofrece a tomar a su cargo dichas obras con sujeción al proyecto y cláusulas del citado pliego, por el precio de... (en letra), tantas pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

S—1167

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito	10.500.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	977.822,19
Propiedad inmueble	10.168.627,05
Valores mobiliarios:	
Efectos públicos españoles	20.936.202,90
Idem id. extranjeros	840.019,55
Valores industriales de Empresas españolas	24.524.606,25
	<hr/>
	56.270.828,70
Préstamos hipotecarios	6.055.928,08
Préstamos sobre valores	75.000,00
Anticipos sobre pólizas	7.508.605,14
Nudas propiedades y censos	312.056,00
Mobiliario	10,00
Depósitos en custodia	1.953.000,00
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
Ramo Vida:	
Efectivo	982.519,27
Reservas matemáticas a su cargo	17.223.171,00

	PESETAS
Reservas para siniestros y seguros vendidos pendientes de pago	29.535,00
Cuentas deudas por depósito	3.625.599,04
	<hr/>
	21.861.824,31
Ramos Transportes:	
Efectivo	296.044,03
Reservas de riesgos en curso a su cargo	422.932,76
Reservas para siniestros pendientes de pago	932.202,43
	<hr/>
	1.651.179,16
Otros Ramos:	
Efectivo	316.776,29
Cuentas deudas por depósito	142.613,98
	<hr/>
	459.390,27
Delegaciones y Agencias: Saldo activo:	
Ramo Vida	760.644,93
Idem Transportes	404.506,78
	<hr/>
	1.165.151,71
Deudores diversos:	
Rentas e intereses vencidos	567.295,35

PESETAS

Primas vencidas pendientes de cobro	1.164.439,62	
Otros deudores.....	654.997,40	
		2.326.732,37
		<u>121.286.154,98</u>

PASIVO

Capital social suscrito.....	15.000.000,00
Reserva estatutaria.....	170.801,39
Reserva para eventualidades.....	600.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores.....	1.000.000,00
Reserva complementaria para ídem.....	500.000,00

Reservas técnicas: (Sin deducir la porción reasegurada).

Ramo Vida:

Reservas matemáticas	80.333.636,00
Reserva de beneficios para los asegurados	819.763,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1927....	781.659,97
	<u>81.935.058,97</u>

Ramo Transportes:

Reservas para riesgos en curso	518.749,23
Ídem para siniestros avistados	1.098.674,78
	<u>1.617.424,01</u>
Otros Ramos.....	197.538,48
	<u>33.750.021,46</u>
Acreedores por depósito en custodia.....	1.953.000,00

Saldo Pasivo de las cuentas de las Compañías reaseguradoras:

Ramo Vida:

Efectivo	295.998,74
Cuentas acreedoras por depósito	16.144.054,20
	<u>16.440.052,94</u>

Ramo Transportes:

Efectivo	592.652,35
Otros Ramos:	
Efectivo	243.421,58
Cuentas acreedoras por depósito	951,60
	<u>244.373,27</u>
	<u>17.277.078,56</u>

Delegaciones y Agencias.—Saldo pasivo:

Ramo Vida.....	128.397,51
Ídem Transportes.....	2.268,46
	<u>130.665,97</u>
Acreedores diversos:	
Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos.....	11.051,71
Intereses anticipados.....	21.939,00
Otros acreedores.....	475.816,38
	<u>508.809,09</u>

PESETAS

Excedentes:

Pérdidas y Ganancias: Remanente de 1926.....	36.798,29	
Ídem íd.: Ejercicio de 1927....	358.980,99	
		<u>395.778,51</u>
		<u>121.286.154,98</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1927.

RAMO DE VIDA

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por seguros y rentas

Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	5.770.543,52	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de vida	258.724,09	
Per rentas.....	380.078,10	
	<u>6.409.345,71</u>	
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	1.312.730,80	
		<u>5.096.614,91</u>
Por beneficios garantidos	237.579,30	
Por capitales sorteables	19.500,00	
Por rescate de pólizas	1.722.336,53	
	<u>1.979.215,83</u>	
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	378.509,48	
		<u>1.605.706,35</u>

Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).

Gastos de producción (totalmente amortizados)	1.817.476,66	
Gastos generales de Administración	971.598,53	
Gastos de cobranza.....	324.986,90	
Contribuciones e impuestos....	348.268,76	
	<u>3.462.330,85</u>	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	3.839.872,84	
Otras sumas abonadas a las ídem íd.....	622.861,37	

Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1927.

Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos	74.140.776,00
Ídem íd. para seguros caso de vida.....	2.031.115,00
Ídem íd. para seguros diversos	536.364,00
Ídem íd. para rentas	3.325.381,60
	<u>80.333.636,00</u>
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	17.223.171,00
	<u>65.110.465,00</u>

	PESETAS
Reservas de beneficios para los asegurados.....	819.763,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 Diciembre de 1927.....	781.659,97
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	29.535,00
	752.124,97
<i>Amortizaciones y otros adeudos.</i>	
Fluctuaciones de cambios.....	135.057,09
Inmuebles (amortización reglamentaria)	21.715,25
Aumento de la Reserva para eventualidades	250.000,00
Reserva complementaria para fluctuaciones de valores.....	500.000,00
	906.772,34
Saldo acreedor:	
Remanente 1926.....	36.798,29
Sobrante 1927.....	358.980,22
	395.778,51
TOTAL.....	80.112.290,14
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	36.798,29
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas matemáticas en 31 Diciembre 1926.....	75.556.249,00
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	15.917.357,00
	59.638.892,00
Reserva de beneficios para los asegurados.....	998.613,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	860.907,27
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	116.800,00
	744.107,27
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	13.797.333,09
Por seguros caso de vida.....	337.291,53
Por seguros diversos.....	66.993,36
Por rentas.....	304.362,32
	14.505.980,10
<i>Productos de los fondos invertidos</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble	515.905,84
Cupones y dividendos.....	2.394.162,15
Intereses de préstamos hipotecarios	321.940,28
Idem íd. sobre valores.....	4.500,00
Idem de anticipos sobre pólizas	434.716,62
Idem de nudas propiedades y censos	16.293,25
	3.687.518,14
<i>Abonos por otros conceptos.</i>	
Derechos de pólizas y adicionales e impuestos reintegrados	287.734,77
Intereses de reservas de reaseguros y análogos.....	202.552,63
Beneficio ramo Transportes.....	20.113,94
	510.381,34
TOTAL.....	80.112.290,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1927.

RAMO DE TRANSPORTES	PESETAS
DEBE	
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías.</i>	
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.794.077,14
A deducir: reembolso de los reaseguradores	1.279.458,94
	514.618,20
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).</i>	
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	146.894,31
Gastos generales de Administración	111.381,41
Contribuciones e impuestos.....	66.568,50
	324.644,22
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.882.446,14
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1927.</i>	
Reservas para riesgos en curso.....	518.749,29
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	422.932,70
	95.816,53
Reservas para siniestros avisados	1.098.674,78
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	932.202,43
	166.472,35
<i>Amortizaciones y otros adeudos.</i>	
Fluctuaciones de cambios.....	16.651,46
Saldo acreedor, que se traslada a la cuenta del Ramo de Vida.....	20.113,94
TOTAL.....	3.020.762,81
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1926.....	725.085,15
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	446.592,76
	278.492,39
Reservas para siniestros avisados	1.401.875,57
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	1.236.449,88
	165.425,69
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros marítimos, terrestres y de valores	2.490.128,64
<i>Abonos por otros conceptos.</i>	
Derechos de póliza e impuestos reintegrados.....	59.550,50
Diversos	26.865,54
	86.416,04
TOTAL.....	3.020.762,81

El Administrador, Vicente Muntadas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que, a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.077

ALACID ABAD, Francisco; hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Aguas, número 7, principal, letra E; comparecerá el día 30 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 751, instruido contra el mismo.

2.078

ALONSO PEREZ, José; hijo de Alfo y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, cárcelera de Extremadura, Rioluabe, 3; comparecerá el día 30 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 676, instruido contra el mismo.

2.079

CABEZO RODRIGUEZ, Lorenzo; de treinta y siete años, natural de Badajoz, casado, relojero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarado, número 24; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

2.080

DASI PEREZ, Rafael; hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 5 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.444.

2.081

DESPLAN, Margarita; hija de Juan y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Desengaño, número

10 duplicado, principal; comparecerá el día 30 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 762, instruido contra la misma y otra.

2.082

ENCINAS HERRAZ, Bernardina; hija de Ignacio y de Felisa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Lucas, 5, bajo; comparecerá el día 3 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de falta por lesiones, número 789, instruido contra Martín Bañesteros.

2.083

LOPEZ CHICO, Nicolás; hijo de Pascual y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Londres, número 22, tercero izquierda; comparecerá el día 30 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 753, instruido contra el mismo y otros.

2.084

MENENDEZ VILA, Angel; hijo de Antonio y de Blasa, domiciliado últimamente en la calle de Vicente Omos, 23 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 3 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 239, instruido contra el mismo y otros.

2.085

MORALES ESTEVEZ, Angela; de veintiséis años, soltera; Ernesto Porrás Rubiano, de veintiséis años, soltero, artista, y José Pedro Gran Dansebt, de treinta y ocho años, viudo, agente comercial, domiciliados últimamente en Madrid, calles del Olivar, 20, y en la de Luis Vélez de Guevara; comparecerán el día 14 de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por lesiones.

2.086

ORBEGOZO GEORGBLIN, Enrique; hijo de Pablo y de Flora, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle de Aguirre y Miramón, 6; comparecerá el día 21 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños,

con el número 3.166, instruido contra el mismo y otro.

2.087

SANCHEZ MUNOZ, Joaquín; de veinticuatro años, soltero, natural de Madrid, hijo de Diego y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de San José, número 17, en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 14 de Junio, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por amenazas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBUÑOL**

D. Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, que el día 6 del actual fueron sustraídos en la Manola, anejo de Peñopos, de este partido, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 27 de 1928.

Semovientes sustraídos

Un burro de siete años (mediano, pelo pardo oscuro, hierro $\frac{3}{4}$ el anca izquierda Y. F., una rozada $\frac{3}{4}$) en la carona y otra en la culata del ataharre.

Otro burro de seis años, pequeño, pelo tostado, negro, orejas gachas, en ellas tiene señales de mordeduras, rozadura en un hombrillo; los dos con aparejo redondo en mediano uso.

Albuñol, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—5598

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Manuel Fresneda Ayuso que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid fué absuelto libremente, por falta de prueba, en la causa que se le seguía en este Juzgado por hurto con el número 49 de 1919, declarando de oficio las costas a él correspondientes.

Alcalá de Henares, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—5659

(Continúa en la página 176.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECUADRO Liquidada obtenida en el mes de Marzo de 1928 y en los de Enero y Febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	21.890.856,36	760.142,41	22.650.998,77	16.853.440,82	4.589.965,36	21.443.406,18	38.744.297,18	5.850.107,77	44.094.404,95
16 centésimas sobre la misma...	3.492.585,06	80.528,26	3.573.113,31	2.622.007,23	720.360,36	3.342.367,59	6.114.592,29	800.888,61	6.915.480,90
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	15.900.310,25	311.166,31	16.211.476,56	10.011.442,40	1.649.161,62	11.660.604,02	25.811.752,65	1.960.317,93	27.772.070,58
16 centésimas sobre la misma...	2.225.263,28	21.344,55	2.246.607,83	1.486.564,65	325.454,80	1.812.019,51	3.709.827,93	340.799,41	4.056.627,34
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	"			"			"		
Urbana.....	"	39.331,56	39.331,56	"	13.192,98	13.192,98	"	52.524,54	52.524,54
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	394.809,28	2.628,96	397.438,24	167.089,23	10.377,27	177.466,50	531.395,51	13.006,23	544.001,74
2.º Idem industrial y de comercio.....	24.008.809,16	796.747,93	24.805.557,09	17.160.580,87	3.714.221,63	20.874.802,50	41.169.390,03	4.510.969,56	45.680.359,59
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.541.978,36			10.384.279,80			20.026.258,16		
Del capital.....	6.715.927,41	3.553.472,18	26.879.355,90	13.023.763,53	37.634.834,18	72.668.371,85	19.739.690,94	41.483.300,36	99.037.727,75
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	6.167.977,95			11.615.494,34			17.783.472,29		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	119.384,68	"	119.384,68	108.813,30	"	108.813,30	228.197,93	"	228.197,93
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	21.656.267,43	282.773,95	21.939.041,38	27.511.548,25	5.071.909,01	32.583.457,26	49.167.815,68	6.354.682,96	54.522.498,64
6.º Idem de minas:									
Canon de superflote.....	1.788,00	9.617,95	11.405,95	21.906,63	112.727,08	134.633,71	23.694,63	122.845,08	146.039,90
Sobre la explotación.....	35.806,01	2.803,04	38.609,05	989.537,30	37.916,95	1.027.513,25	1.025.403,31	40.718,90	1.066.122,80
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	266.050,00	"	266.050,00	167.162,50	"	167.162,50	433.212,50	"	433.212,50
8.º Idem de cédulas personales.....	"	19.011,40	19.011,40	"	34.721,13	34.721,13	"	53.732,53	53.732,53
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	862.427,52	"	862.427,52	1.368.427,90	"	1.368.427,90	2.230.855,42	"	2.230.855,42
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	636.669,12	85.520,00	622.189,12	892.193,83	237.445,94	1.129.639,77	1.328.861,95	322.965,94	1.651.927,89
10. Idem sobre Casinos y Circos de recreo.....	2.585,75	92,80	2.678,55	2,50	2.869,86	2.872,36	2.588,25	2.962,66	5.550,91

12. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)		21,34	21,34	2.118,45	4.759,74	6.878,10	2.118,45	4.781,08	6.899,53
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra... 131.953,47			131.953,47	131.908,34	4.096,14	136.004,48	263.861,81	4.096,14	267.957,95
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	22.148.844,34		22.148.844,34				22.148.844,34		22.148.844,34
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	12.189,16	831,18	13.020,34	49.907,02	16.975,30	66.942,92	62.156,76	16.806,48	78.963,20
	262.980,55	1.966,81	264.947,36	251.307,01	78.541,61	329.848,62	514.287,56	80.508,42	594.795,98
	136.243.462,09	6.267.900,62	142.511.452,71	114.819.613,60	54.258.530,02	169.078.143,52	251.063.075,59	60.526.520,64	311.589.596,23
SECCION SEGUNDA									
CAPITULO II									
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Art. 1.									
Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	43.205.160,42	1.172.297,09	44.377.457,51	76.006.501,73	4.680.661,50	80.687.163,23	119.211.662,15	5.852.958,59	125.064.620,74
Recargo transitorio.....	427.113,70	33.168,12	460.281,82	700.453,57	76.868,83	776.322,45	1.127.567,27	109.037,00	1.236.604,27
Idem de exportación.....	340.337,60	"	340.337,00	312.664,24	10,94	312.675,18	653.001,84	10,94	653.012,78
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.161.001,70	1.790,51	4.161.792,21	7.502.267,05	38.868,89	7.541.123,94	11.063.258,75	40.657,40	11.703.916,15
Idem de tonelaje.....	292.926,87		292.926,87	666.584,91	"	666.584,91	959.511,78	"	959.511,78
Derechos menores.....	271.668,37	13.009,43	284.677,80	611.703,03	18.986,70	630.689,73	783.371,40	31.996,13	815.367,53
Idem sanitarios.....	12.818,85	25,00	12.843,85	24.922,47	"	24.922,47	37.741,32	25,00	37.766,32
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	5.950,90	2,00	5.952,90	16.813,10	1.340,45	18.153,55	22.764,00	1.342,45	24.105,45
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	7.037.751,91	"	7.037.751,91	19.014.298,56	1.162,00	19.015.460,56	26.052.050,47	1.162,00	26.053.212,47
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.397.639,82	1.166,67	2.398.806,49	5.679.659,39	22.350,44	5.601.909,83	7.977.199,21	23.517,11	8.000.716,32
4.º Idem sobre la achicoria.....	244.856,57	"	244.856,57	406.660,61	"	406.660,61	650.517,18	"	650.517,18
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	867.533,07	"	867.533,07	1.383.794,56	"	1.383.794,56	2.251.327,63	"	2.251.327,63
6.º Derechos obsecionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	523.603,27	"	523.603,27	831.588,07	"	831.588,07	1.355.191,34	"	1.355.191,34
7.º Impuesto de Consumos.....	165.736,39	91.727,51	257.463,90	177.420,96	227.634,00	405.054,96	343.167,35	319.361,51	662.518,86
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.056.420,43	222.226,59	5.278.646,02	9.884.770,91	440.875,61	10.125.646,52	14.741.200,34	663.102,20	15.404.302,54
9.º Patente nacional de automóviles....	4.294.885,85	134.493,95	4.429.379,80	12.646.717,84	2.734.252,06	15.380.969,90	16.941.603,69	2.868.746,01	19.810.349,70
10.º Timbre del Estado.....	32.045.314,27	"	32.045.314,27	49.360.040,54	"	49.360.040,54	82.005.364,81	"	82.005.364,81
11.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	49.500,00	"	49.500,00	"	"	"	49.500,00	"	49.500,00
12.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.006.352,97	118.831,44	2.006.352,97	6.848.511,87	209.818,62	7.053.329,99	8.854.804,34	323.150,06	9.183.014,40

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	389.249,81		389.249,81	780.600,87		780.600,87	1.169.850,68		1.169.850,68
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	894.253,78	1.500,00	894.253,78	1.404.469,39	13,16	1.404.482,55	2.298.723,17	1.513,16	2.300.236,33
	105.290.685,55	1.789.738,31	107.070.823,86	193.859.333,17	8.451.841,25	202.311.174,42	299.149.418,72	10.241.579,66	309.390.998,28
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
Art. 1. Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.912.005,94		23.912.005,94	45.718.492,31		45.718.492,31	69.630.498,25		69.630.498,25
Centa y Melilla.....									
2. Celdilla fosfórica y toda clase de fósforos.....	3.348.860,00		3.348.860,00	7.029.516,08		7.029.516,08	10.378.376,08		10.378.376,08
3. Loterías.....	19.473.850,00		19.473.850,00	69.158.708,01		69.158.708,01	88.632.558,01		88.632.558,01
4. Producto de rifas.....	6.240,00		6.240,00	1.549,27		1.549,27	7.780,27		7.780,27
5. Casa de la Moneda.....	81.818,79		81.818,79				81.818,79		81.818,79
6. Producto de la Gaceta.....	105.135,10	3.840,00	105.135,10	249.822,40	13.840,00	243.702,40	334.997,50	17.680,00	352.677,50
7. Correos:									
Ciclo postal.....	372.343,69		372.343,69	657.649,33		657.649,33	1.029.993,02		1.029.993,02
Otros productos.....	22.623,42		22.623,42	710.236,43		710.236,43	732.859,85		732.859,85
8. Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	2.394.487,79		2.394.487,79	102.473,03		102.473,03	2.496.960,82		2.496.960,82
9. Establecimientos penales.....	16.003,26		16.003,26	44.169,49		44.169,49	60.162,75		60.162,75
10. Petróleos.....	6.500.000,00		6.500.000,00	13.000.000,00		13.000.000,00	19.500.000,00		19.500.000,00
	56.233.307,99	3.840,00	56.237.207,99	136.652.646,35	13.840,00	136.666.486,35	192.886.014,34	17.680,00	192.903.694,34
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Art. Rentas									
1. Salinas de Torreveja.....	250.000,00		250.000,00	395.937,68		395.937,68	645.937,68		645.937,68
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....				5.500.000,00		5.500.000,00	5.500.000,00		5.500.000,00
Linares.....									
3. Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	17.214,17	5,00	17.219,17	82.821,10	2.038,94	84.860,04	100.035,27	2.038,94	102.074,21
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	40,00		40,00	710,32		710,32	760,32		760,32
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.169,30		2.169,30	11.410,61	268,71	11.679,32	13.579,91	268,71	13.848,62

Idem de montes y plantíos	116.128,53		116.128,53	96.299,36		96.299,36	212.425,89		212.425,89
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....									
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos				60,04		60,04	60,04		60,04
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	649,36		649,36	819,27	3.205,68	4.024,06	1.463,62	3.205,68	4.674,30
5.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	292.057,09		292.037,09	283.117,64		283.117,64	575.154,63		575.154,63
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	228.546,23	81.482,91	310.029,14	382.904,07	190.417,02	573.321,03	611.450,30	271.899,93	883.350,23
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	374.933,17		374.933,17	441.297,45		441.297,45	816.230,62		816.230,62
Hacienda.....	5.989,43		5.989,43	25.624,31		25.624,31	31.513,74		31.513,74
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas									
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección									
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	13.100,00	6.200,00	19.300,00	273.562,50	6.920,00	280.482,50	286.662,50	13.120,00	299.782,50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....				39.900,00	3.050,00	43.550,00	39.900,00	3.650,00	43.550,00
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	39,19		39,19	122,83		122,83	162,02		162,02
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	159.743,76		159.743,76		146.445,06	146.445,06	159.743,76	146.445,06	306.188,82
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....				8.347,34		8.347,34	8.347,34		8.347,34
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	57.027,09	36.630,83	93.657,92	54.336,16	113.391,25	167.727,41	111.363,25	150.022,08	261.385,33
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	6.337,28		6.337,28	6.860,51		6.860,51	13.197,79		13.197,79
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección									
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	18.525,00	2.339,72	21.364,72	5.496,65	3.750,56	9.247,21	24.021,65	6.590,28	30.611,93
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales									
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración									
Reintegros de antiepos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....				207.535,00		207.535,00	207.535,00		207.535,00
	2.233.346,29		2.233.346,29	2.384.948,10		2.384.948,10	4.618.294,30		4.618.294,30

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
8 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	549.682,27	109.912,59	659.594,86	531.306,70	381.827,73	913.134,49	1.080.980,03	491.740,32	1.572.720,35
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	15.646,82	373,93	16.020,75	1.697,81	23.257,77	24.955,58	17.344,63	23.631,70	40.976,33
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	507,00	.	507,00	7.248,99	.	7.248,99	7.763,99	.	7.763,99
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	23.675,00	.	23.675,00	.	.	.	23.675,00	.	23.675,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas	17.500,00	.	17.500,00	133.750,00	.	133.750,00	151.250,00	.	151.250,00
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares	108.696,53	.	108.696,53	149.497,24	.	149.497,24	258.193,77	.	258.193,77
	4.491.531,50	237.444,08	4.728.976,48	11.025.509,64	875.192,72	11.900.702,36	15.517.041,14	1.112.637,70	16.629.678,84

Ventas									
3.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	20.053,02	599,68	20.653,30	70.875,54	789,65	71.805,19	90.929,16	1.399,93	92.318,40
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	574,20	"	574,20	1.092,52	"	1.092,52	1.666,72	"	1.666,72
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	3.118,00	"	3.118,00	"	"	"	3.118,00	"	3.118,00
12. Idem id. de Marina.....	"	"	"	87.300,00	"	87.300,00	87.300,00	"	87.300,00
Producto de la venta de papel inútil y material inservible del Tribunal Supremo de la Hacienda pública..	"	"	"	6.668,45	"	6.668,45	6.668,45	"	6.668,45
	23.745,82	599,68	24.345,50	105.030,51	789,65	166.726,16	189.682,39	1.399,93	191.071,69

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.									
1.º Cuotas militares y multas.....	205.305,65	"	205.305,65	103.793,91	"	103.793,91	309.104,56	"	309.104,56
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	44.411,34	"	44.411,34	338.122,12	"	338.122,12	382.533,46	"	382.533,46
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	3.711.923,90	"	3.711.923,90	5.246.652,68	"	5.246.652,68	8.958.576,58	"	8.958.576,58
4.º Derechos de custodia de depósitos..	14.200,65	"	14.200,65	63.351,18	"	63.351,18	77.551,83	"	77.551,83
5.º Publicaciones oficiales.....	4.435,00	397,50	4.832,50	2.363,55	903,75	3.267,40	6.793,65	1.301,25	8.099,90
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	423.476,23	2.799,24	426.275,47	5.702.046,80	8.804,70	5.710.851,30	6.124.522,83	11.603,94	6.136.126,77
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.952,83	"	1.952,83	50.878,74	"	50.878,74	52.831,57	"	52.831,57
8.º Alcanas.....	32.281,67	"	32.281,67	43.596,00	"	43.596,00	75.877,67	"	75.877,67
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	144.500,00	"	144.500,00	216.750,00	"	216.750,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	8.535,00	"	8.535,00	9.201,00	"	9.201,00	17.736,00	"	17.736,00

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts									
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	•	•	•	30.978,16	•	30.978,16	30.978,16	•	30.978,16
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Dipulaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916	308.931,23	•	308.931,23	405.277,49	•	405.277,49	714.208,72	•	714.208,72
16. Producto del recargo sobre apremios	158.221,23	•	158.221,23	638.294,36	•	638.294,36	706.515,62	•	706.515,62
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas	65.819,18	•	65.819,18	80.878,78	•	80.878,78	146.697,96	•	146.697,96
	5.050.743,94	3.196,74	5.053.940,68	12.859.939,67	9.708,45	12.869.648,12	17.910.683,61	12.905,19	17.923.588,80
RESUMEN									
Sociedad 1.ª—Contribuciones directas....	136.243,46	6.471,62	142.511,452,71	114.819,618,50	54.268,530,02	169.078,148,52	261.063,075,59	60.526,520,64	311.589,506,23
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	105.290,935,55	1.769,76	107.079,823,86	193.859,333,17	8.451,841,25	202.311,174,42	299.149,418,72	10.241,579,56	309.390,998,28
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	56.233,317,00	3.840,00	59.237.207,99	136.652.046,35	13.840,00	136.666.486,35	192.886.014,34	17.680,00	192.903.694,34
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	4.491,511,50	237.441,98	4.728.973,48	11.025.509,61	875.192,72	11.900.702,36	15.617.041,14	1.112.637,70	16.629.678,84
Ventas	23.745,89	689,08	24.315,50	166.936,51	789,05	166.726,10	189.682,33	1.389,33	191.071,61
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	5.050.743,94	3.196,74	5.053.940,68	12.859.939,67	9.708,45	12.869.648,12	17.910.683,61	12.905,19	17.923.588,80
	307.332.936,89	8.302.810,33	315.635.747,22	4.9382.978,84	63.609,002,09	532.992.880,93	776.716,913,73	71.912.712,42	848.628,628,15
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	245.000.000,00	•	245.000.000,00	245.000.000,00	•	245.000.000,00
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Industrial y de comercio.....	4.631.019,70	348.399,19	4.979.418,89	3.063.329,18	731.893,52	3.795.632,68	7.694.848,86	1.080.202,71	8.775.051,57
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	30.434,44	399,14	30.833,58	208.253,16	3.625,81	209.878,47	238.687,60	4.024,45	240.712,05
Impuesto de utilidades	398.263,62	1.830,19	400.093,81	264.685,99	59.056,97	313.642,96	652.849,61	60.887,16	713.736,77
Idem del consumo de gas y de electricidad	416.604,22	1.119,92	416.723,84	823.274,36	1.989,66	825.264,02	1.238.873,58	3.109,28	1.241.987,86
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem coches y carruajes de lujo.....	62,17	3,66	65,83	702,80	1.061,71	1.764,51	764,97	1.066,37	1.830,84
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)....	924.378,33	31.823,08	956.207,51	951.694,53	73.495,65	1.025.190,18	1.876.073,33	105.824,33	1.981.997,69

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado

317.828,95	6.624,40	324.453,35	837.576,01	440.173,80	1.277.749,81	1.155.404,96	446.798,20	1.602.203,16
1.835,42	522,62	2.358,04	1.711,17	443,89	2.155,08	3.546,59	986,51	4.513,10

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....

5.306.472,03	43.850,62	5.410.322,65	2.695.347,77	177.798,24	2.873.146,01	8.061.819,80	221.648,86	8.283.468,83
12.085.899,38	434.578,12	12.520.477,50	8.834.974,95	1.489.448,75	10.324.423,70	20.920.874,33	1.924.021,87	22.844.901,20

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Marzo de los años 1924 a 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	68.995.916,04	71.373.904,89	71.990.429,66	77.600.114,72	83.486.010,05
Idem industrial y de comercio	43.246.181,11	39.838.082,66	40.051.589,33	43.274.255,34	45.680.359,59
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	123.568.034,01	87.420.659,62	91.046.640,07	94.524.679,78	99.037.727,75
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	36.354.101,41	36.827.171,47	40.074.574,55	47.530.921,59	54.522.498,04
Idem de minas	1.306.553,86	1.889.209,01	1.765.948,56	1.344.369,58	1.212.161,96
Idem de cédulas personales	883.256,79	1.588.723,40	1.586.616,25	202.185,72	53.732,53
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	4.061.311,84	3.555.408,00	4.071.617,57	3.265.822,62	3.882.633,31
Idem sobre carruajes de lujo	107.081,37	63.957,12	37.186,85	15.150,05	6.899,53
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	1.668.534,26	1.085.428,80	1.122.156,23	262.251,93	267.957,95
Renta de Aduanas	159.933.287,36	135.767.911,96	143.918.056,77	128.087.394,04	140.494.906,02
Impuesto sobre el azúcar	29.273.991,67	26.946.049,24	27.406.727,77	27.037.257,42	26.053.212,47
Idem sobre el alcohol	13.997.029,94	11.241.954,05	10.114.313,32	8.445.202,85	8.000.716,32
Derechos obvenacionales de los Consulados	2.356.736,48	916.905,55	563.006,28	1.123.376,05	1.355.191,34
Impuesto de consumos	3.984.990,27	1.592.864,81	974.616,66	560.976,57	662.518,85
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	14.006.435,37	15.055.376,25	15.667.116,89	15.440.897,95	15.404.302,54
Patente nacional de automóviles	»	»	»	»	19.810.349,70
Timbre del Estado	53.904.587,69	57.024.553,35	57.061.293,55	76.120.883,69	82.005.354,81
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	7.931.956,83	8.454.235,71	8.486.406,41	8.892.897,14	9.188.014,40
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	572.450,96	478.276,86	1.024.307,25	1.091.706,62	1.169.850,68
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	999.615,07	1.511.371,35	1.788.978,34	2.117.429,92	2.300.236,33
Tabacos	63.461.790,76	64.688.657,62	62.288.856,38	68.088.483,40	69.630.498,25
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	10.192.983,97	10.334.260,65	11.231.132,84	10.720.430,65	10.378.376,08
Loterías	97.095.574,00	86.811.979,00	92.514.749,89	92.471.166,77	88.640.347,28
Minas	»	»	3.000.000,00	5.000.000,00	5.500.000,00
Almadén	250.000,00	350.000,00	»	»	»
Almaros	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	793.500,92	911.278,33	751.721,56	593.299,19	575.154,68
Cuotas militares y multas	9.396.287,50	551.491,72	897.051,15	439.760,32	691.638,02
Los demás recursos ordinarios	28.016.787,34	36.037.955,46	2.4619.200,8	23.903.596,25	32.357.076,22
Producto de negociación de Deuda	90.442.000,00	2.119.500,00	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	500.428,89	84.219,01	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	96.859,91	88.873,60	24.683,00	58.704,36	17.736,00
Integro de anticipos hechos a la Prensa periódica	179.907,52	62.232,21	60.976,07	252.258,81	30.978,16
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920	4.142.309,64	4.664.343,93	4.745.919,22	4.841.123,20	4.618.294,39
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	20.232.020,57	22.699.704,56	24.689.970,14	29.236.116,36	22.148.814,34
Petróleos	»	»	»	»	19.500.000,00
	876.865.584,42	731.976.592,99	744.432.903,24	772.542.807,19	848.628.628 15
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	»	»	»	»	245.000.000,00

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
RECURSOS MUNICIPALES					
Recaudación de las contribuciones del Estado	9.190.318,88	9.218.311,86	12.991.114,44	12.657.378,67	12.954.716,28
Arbitrios municipales	"	"	134.777,72	1.215.258,72	1.606.716,26
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	"	"	8.027.034,09	7.775.618,60	8.283.468,66
	9.190.318,88	9.218.311,86	21.152.926,25	21.648.255,99	22.844.901,20
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	876.865.584,42	731.976.592,99	744.432.903,24	772.542.807,19	848.628.628,15
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	"	245.000.000,00
Recursos municipales	9.190.318,88	9.218.311,86	21.152.926,25	21.648.255,99	22.844.901,20
	886.055.903,30	741.194.904,85	765.585.829,49	794.191.063,18	1.116.478.529,35

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Marzo de 1928 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE MARZO			MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	791.666,65	»	791.666,65	804.166,65	»	804.166,65	1.595.833,30	»	1.595.833,30
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	136.839,09	136.839,09	378.774,48	515.613,57	273.678,18	878.774,48	652.452,66
Idem 3. ^a —Deuda pública	20.433,42	22.337.471,55	22.357.904,97	158.107,11	224.698.182,32	224.856.292,43	178.542,93	247.035.654,47	247.214.197,40
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	11.242.924,46	»	11.242.924,46	11.233.810,53	»	11.233.810,53	22.476.734,99	»	22.476.734,99
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	105.876,19	»	105.876,19	98.907,77	»	98.907,77	204.788,96	»	204.788,96
	12.297.789,81	22.337.471,55	34.635.261,36	12.431.833,55	225.076.957,40	237.508.790,95	24.729.573,36	247.414.428,95	272.144.002,31
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.350.157,85	1.287,11	2.351.444,96	2.452.688,06	884.356,19	3.337.044,25	4.802.845,91	885.643,30	5.688.489,21
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	352.686,96	4.500,00	357.186,96	408.006,77	11.479,56	419.486,33	790.693,73	15.979,56	806.673,29
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.292.386,39	1.206,11	3.293.592,50	3.060.939,87	667.125,89	3.728.065,76	6.353.326,26	668.332,00	7.021.658,26
Idem eclesiásticas	5.275.695,68	»	5.275.695,68	5.151.112,62	164.315,15	5.322.427,77	10.129.908,28	168.315,15	10.598.123,43
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	32.651.060,34	3.932.254,75	36.583.315,09	30.728.438,14	11.061.140,75	41.789.628,89	63.332.548,48	14.993.395,50	78.375.943,98
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	11.183.746,98	90.475,91	11.274.222,89	21.813.462,31	8.583.602,22	30.396.954,53	32.997.199,29	8.673.978,13	41.671.177,42
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	21.476.530,07	100.612,78	21.577.202,83	20.793.700,19	2.499.430,08	23.293.130,27	42.270.230,26	2.600.102,84	44.870.333,10
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	13.288.128,53	166.475,71	13.454.604,27	12.039.768,94	1.092.786,48	13.132.555,42	25.327.897,50	1.259.262,19	26.587.159,69
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	31.263.849,56	716.753,15	31.980.602,71	9.833.051,22	12.696.427,79	22.529.479,01	41.096.900,78	13.413.180,94	54.510.081,72
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	4.357.843,38	138.227,42	4.496.070,80	846.232,53	585.893,00	1.432.125,53	5.204.075,91	724.120,42	5.928.196,33
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.056.643,64	1.106,96	3.056.750,60	2.669.578,63	312.562,90	2.982.141,53	5.725.222,27	313.669,86	6.038.892,13
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas	10.949.033,77	5.977,36	10.954.911,13	13.430.064,15	744.246,29	14.174.310,44	24.379.097,92	750.123,65	25.129.221,57
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	19.324.392,64	»	19.324.392,64	109.391.208,81	443.566,76	109.834.775,57	128.715.601,45	443.566,76	129.159.168,21
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia	52.024,56	»	52.024,56	1.238.522,88	167.077,53	1.435.600,41	1.320.547,44	167.077,53	1.497.624,97
Ministerio de la Guerra	24.633.462,39	3.977.230,51	28.610.742,93	11.023.089,82	9.182.132,98	20.210.422,80	35.661.554,21	13.153.813,52	48.821.165,73
Idem de Marina.....	145.857,67	»	145.857,67	5.392.882,66	79.579,34	5.472.462,00	5.538.740,33	79.579,34	5.618.319,67
Idem de la Gobernación.....	258.622,24	308,00	258.930,30	260.000,00	45.224,89	305.224,89	518.622,24	45.532,95	564.155,19
Idem de Fomento.....	5.736,66	»	5.736,66	1.291,66	»	1.291,66	7.028,32	»	7.028,32
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	843.451,69	»	843.451,69	»	»	»	843.451,69	»	843.451,69
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	3.184.897,46	19.190,75	3.204.088,20	3.893.685,44	52.834,85	3.946.520,29	7.078.532,89	72.025,60	7.150.608,49
	200.275.948,27	31.493.088,14	231.769.036,41	266.897.598,25	274.854.340,05	541.252.438,30	467.173.546,52	305.847.928,19	773.021.474,71

	MES DE MARZO			MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros....	565.887,80	•	565.887,80	23.463,11	•	23.463,11	589.350,91	•	589.350,91
Ministerio de Estado.....	760.000,00	•	760.000,00	•	•	•	760.000,00	•	760.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	247.310,18	•	247.310,18	286.568,48	•	286.568,48	533.878,66	•	533.878,66
Idem de la Guerra.....	3.075.902,20	•	3.075.902,20	4.475.489,62	•	4.475.489,62	7.551.391,82	•	7.551.391,82
Idem de Marina.....	3.203.015,39	•	3.203.015,39	1.525.002,50	•	1.525.002,50	4.728.017,89	•	4.728.017,89
Idem de la Gobernación.....	205.906,82	•	205.906,82	710.270,74	•	710.270,74	916.177,56	•	916.177,56
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.577.030,31	•	2.577.030,31	1.522.813,22	•	1.522.813,22	4.099.843,53	•	4.099.843,53
Idem de Fomento.....	22.033.769,95	•	22.033.769,95	11.216.654,76	•	11.216.654,76	33.250.424,71	•	33.250.424,71
Idem de Hacienda.....	14.165,17	•	14.165,17	162.631,41	•	162.631,41	176.796,58	•	176.796,58
	32.682.987,82	•	32.682.987,82	19.922.893,84	•	19.922.893,84	52.605.881,66	•	52.605.881,66
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario.....	200.275.948,27	31.493.088,14	231.769.036,41	266.897.598,25	274.354.840,05	541.252.438,30	467.173.546,52	305.847.928,19	773.021.474,71
Idem extraordinario.....	32.682.987,82	•	32.682.987,82	19.922.893,84	•	19.922.893,84	52.605.881,66	•	52.605.881,66
	232.958.936,09	31.493.088,14	264.452.024,23	286.820.492,09	274.354.840,05	561.175.332,14	519.779.428,18	305.847.928,19	825.627.356,37
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.359.092,41	2.200.144,84	6.649.244,25	499.827,38	6.383.106,99	6.882.934,87	4.868.927,29	8.673.261,83	13.532.179,12
Arbitrios municipales.....	828.966,50	802.822,02	1.037.578,52	191.995,58	627.336,78	819.334,36	1.020.952,08	835.960,80	1.856.912,88
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	1.885.322,60	53.633,62	1.738.956,22	1.705.674,36	3.287.991,24	4.993.665,60	3.390.996,96	3.341.624,86	6.732.621,82
	6.873.378,51	2.552.400,48	9.425.778,99	2.397.497,82	10.298.437,01	12.695.934,83	9.270.876,33	12.850.837,49	22.121.713,82
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	232.958.936,09	31.493.088,14	264.452.024,23	286.820.492,09	274.354.840,05	561.175.332,14	519.779.428,18	305.847.928,19	825.627.356,37
Recursos municipales.....	6.873.378,51	2.552.400,48	9.425.778,99	2.397.497,82	10.298.437,01	12.695.934,83	9.270.876,33	12.850.837,49	22.121.713,82
	239.832.314,60	34.045.488,62	273.877.803,22	289.217.989,91	284.653.277,06	573.871.266,97	529.050.304,51	318.698.765,68	847.749.070,19

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Marzo de los ejercicios de 1924 al de 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1924	1925	1926	1927	1928
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Caja Real.....	2.375.000,15	1.583.333,30	1.583.333,30	1.583.333,30	1.595.833,30
Idem 2. ^a —Cuérplos Colegisladores.....	877.026,00	346.690,12	342.710,44	398.333,14	662.462,66
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	621.425.683,18	163.751.212,57	348.293.473,65	230.842.363,55	247.214.197,40
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	25.020.551,92	18.474.378,08	19.261.637,02	19.973.328,69	22.476.734,99
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....		203.045,57	204.763,46	205.106,62	204.783,96
	650.698.260,25	184.358.602,64	869.685.973,87	252.942.515,30	272.144.002,3
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	401.489,94	348.692,82	2.373.424,03	4.214.827,80	5.688.489,21
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	8.458.393,34	6.036.877,79	7.020.418,09	837.316,14	806.673,29
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	9.867.492,71	7.042.685,93	6.921.208,08	6.435.380,54	7.021.658,26
Idem eclesiásticas.....	15.728.849,66	10.653.479,96	10.208.131,51	10.441.961,92	10.598.123,23
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	129.237.339,75	111.291.452,60	110.980.371,90	70.230.530,46	78.375.943,98
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	43.142.948,29	59.463.249,14	48.710.677,10	44.513.220,50	41.671.177,42
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	70.803.712,03	49.686.409,52	51.107.922,27	42.823.946,07	44.870.333,10
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	46.808.945,53	33.267.245,35	34.149.538,04	28.350.273,77	26.587.159,69
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	144.333.707,61	89.093.290,66	97.211.562,69	53.953.922,16	54.510.081,72
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	5.878.154,34	8.008.097,54	7.245.745,99	11.934.296,94	6.928.196,33
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	11.878.379,85	6.128.362,37	5.551.519,25	5.706.108,19	6.038.894,13
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	168.068.068,99	130.041.135,50	192.226.957,41	26.430.417,34	25.129.221,57
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....				128.340.102,58	129.159.168,21
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	143.042.343,11	123.201.036,30	89.935.190,21	62.124.611,67	56.498.293,83
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	590.809,69	1.354.393,48	700.680,75	853.864,75	843.451,69
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....				5.325.723,71	7.150.668,49
	1.442.960.515,10	810.963.821,60	1.033.969.321,07	753.459.119,24	773.021.474,71
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....					589.350,91
Ministerio de Estado.....					760.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....				2.329,13	533.878,66
Idem de la Guerra.....				1.621.106,56	7.551.391,92
Idem de Marina.....				103.183,68	4.728.017,89
Idem de la Gobernación.....				1.040,25	916.177,56
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....				1.055.286,92	4.099.843,83
Idem de Fomento.....				18.831.627,07	33.250.424,71
Idem de Hacienda.....				310.679,04	176.796,58
				16.926.252,66	62.605.881,66

	1924	1925	1926	1927	1928
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.442.960.515,10	810.063.821,60	1.023.969.321,07	753.459.113,24	773.021.474,71
Idem extraordinario.....	"	"	"	16.925.252,65	52.603.881,66
	1.442.960.515,10	810.063.821,60	1.023.969.321,07	770.384.371,89	825.627.356,37
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	8.244.485,33	8.452.181,85	12.874.895,19	12.467.166,16	13.532.179,12
Arbitrios municipales.....	"	"	84.551,64	670.781,51	1.856.912,88
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	"	"	7.100.499,54	8.578.260,25	6.732.021,82
	8.244.485,33	8.452.181,85	20.059.946,37	21.416.210,95	22.121.713,82
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.442.960.515,10	810.063.821,60	1.023.969.321,07	770.384.371,89	825.627.356,37
Recursos municipales.....	8.244.485,33	8.452.181,85	20.059.946,37	21.416.210,95	22.121.713,82
	1.451.205.000,43	819.416.003,45	1.054.029.267,44	791.800.582,84	847.749.070,19

OBSERVACIONES: 1.ª En los 773.021.474,71 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes cantidades: Compensaciones a los productores de carbón, 2.485.511,74 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 33.014,99 pesetas; total, 2.518.526,73 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.ª B.ª: El Director general, Arturo Forcat.

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Juan Asunción Martín que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid fecha 18 de Enero último se acordó el sobreseimiento provisional del sumario que se le seguía en este Juzgado por lesiones con el número 126 de 1927, dejándose sin efecto su procesamiento, cancelándose la obligación constituida como garantía de su libertad provisional.

Alcalá de Henares, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—5658

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a la procesada Sofía Sánchez Rodríguez que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid fecha 10 de Enero último, se acordó el sobreseimiento de la causa que se la seguía en este Juzgado por hurto con el número 123 de 1927, dejándose sin efecto su procesamiento y cancelándose la obligación constituida como garantía de su libertad provisional.

Alcalá de Henares, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—5660

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad, en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 331 de 1927, sobre estafa, se cita por medio de la presente al penado Luis Ferrón Martos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de quinto día, comparezca ante esta Audiencia provincial, al objeto de notificarle el auto por el cual se le hace aplicación de los beneficios de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento legal.

Almería, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado José Morén.

JO—5662

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Jesús López Sanz, Juez de instrucción accidental de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua, clase potra, edad cuatro años, alzada 1,35 metros, capa negra, raza española, estrellada, pinta blanca en la mano izquierda y en la llana izquierda, de la marca de El Fénix Agrícola, inicial A., número 2, propiedad del

vecino de Casavieja Esteban Martín Díaz, desaparecida del sitio Canto Gordo, término de aquel pueblo, la noche del 19 de Abril último, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que la posean, si no justificaren su legal procedencia.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.—El Juez, Jesús López.

JO—5664

ARRECIFE

D. Pedro de Benito y Blasco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publica en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en la ampliación del sumario número 31 de 1919, seguido contra Luis Hernández de León y otros, residente en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en el caserío del Mojón, término municipal de Teguiso (Lanzarote), hijo de Claudio Hernández, conocido por "Claudio el del Mojón", se deja sin efecto la requisitoria número 1.0026 publicada en la Gaceta de Madrid de 15 de Septiembre último y la del Boletín Oficial de la provincia de Tenerife correspondiente al 9 del referido mes y año, en virtud de haberse dictado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Las Palmas, en 14 de los corrientes, auto de sobreseimiento provisional de esta causa, sirviendo el presente de notificación en forma al referido Luis Hernández de León.

Y para su publicación en los referidos periódicos oficiales, expido el presente en Arrecife a 27 de Abril de 1928.—El Secretario, Salvador Jiménez.—El Juez, Pedro de Benito.

JO—5664

BADAJOZ

Don Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 70 de 1928, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y captura de un pollo (ave de corral), sustraído la madrugada del día 18 de Abril último, de un cortijo nuevo, distante unos dos kilómetros del cortijo "La Pinela", en este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita al dueño de la referida ave, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, cuyo ofrecimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace también por el presente.

Badajoz, 14 de Mayo de 1928.—El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—5665

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 54 del año actual, sobre hurto de cerdos y gallinas, que a continuación se reseñan, durante las noches del 13 y 27 de Abril último, en la finca denominada "Carte del Cochino", de este término municipal, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Señas de los cerdos y gallinas.

Diez cerdos navideños, en buenas carnes, oreja derecha hoja de higuera, izquierda hendida, sin hierro.

Siete gallinas y un gallo con las plumas de varios colores, y el gallo tirando a pardo.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1928.—P. S. M., (ilegible).—El Juez, Vicente Pérez.

JO—5669

CALAHORRA

Don Leopoldo Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa número 7 de 1928, sobre robo, contra Manuel Jiménez Jiménez, y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al referido procesado, de diecinueve años de edad, soltero, gitano, alambrador o estafiador, con domicilio en Zaragoza, calle de San José, 5, Torrero, natural de Monzalbarba, cuyas señas son: cabello negro, recio y espeso, chato, nariz ancha, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, y recibirle indagatoria; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de repetido procesado, y siendo habido, se le ponga a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido, como asimismo a la ocupación a expresado sujeto, si se le encontrare, de 25 kilos de pelo de cabellera y 12 de pieles de conejo.

Dado en Calahorra a 15 de Mayo de 1928.—El Juez, Leopoldo Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—5670

CASTRO DEL RIO

D. Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. En virtud del presente y lo acordado

do en el sumario número 26 de 1928 que se instruye en este Juzgado sobre alzamiento de bienes, en el que figura como denunciado Antonio Cano Barranco, se ofrece el procedimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a todos los que resulten ser acreedores y que se consideren perjudicados por insolvencia de dicho denunciado.

Castro del Río, 12 de Mayo de 1928.
El Secretario interino, Vicente Nuño.
El Juez, Angel Gallego.

JO—5542

D. Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a Angel Fernández Ruiz, con cédula de empadronamiento núm. 91.283, expedida en Sevilla con fecha 6 de Noviembre de 1926, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual vendió una mula de ocho años, castaña oscura, el día 4 del mes de Agosto del año anterior al vecino de Motril Antonio Franco Sánchez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 31, al objeto de recibirle declaración conducente en el sumario que bajo el número 47 de 1927 se instruye con motivo del hurto de dicha caballería y otra, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se procederá contra él a lo que haya lugar en derecho.

Castro del Río, 13 de Mayo de 1928.
El Secretario interino, Vicente Nuño.
El Juez, Angel Gallego.

JO—5572

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Alvarez, madre de Antonio Martínez Alvarez, de cuarenta años de edad, soltera, que tuvo su domicilio en la calle de la Consolación, número 11, de Cádiz, el cual falleció en esta ciudad el día 2 de Marzo último, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración en el sumario que se instruye sobre muerte del mencionado hijo con el número 40 de 1928, y ofrecerle el procedimiento en la forma dispuesta en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—5543

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser ha-

bido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efecto substraído.

Un reloj de pulsera de señora de oro de 18 quilates, rectangular, con cinta moré, el cual fué substraído a Rosario Vilches Romero el día 26 de Marzo último, por cuyo hecho se instruye el sumario número 50 de 1928.

Ceuta, 15 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—5570

COGOLLUDO

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Cándida Blasco Mateo, natural de Viñuelas, de veintitrés años de edad, soltera, hija de Ciríaco y Teodora, la que se encuentra en observación en el Hospital civil de Guadalajara, en cuyo expediente he acordado, por providencia de ayer, emplazar por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial de Guadalajara* y *GACETA DE MADRID*, a los más próximos parientes de dicha alineada, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan en autos con el fin de ser oídos, apercibidos que, transcurido aquél, se acordará lo que corresponda con o sin su audiencia.

Cogolludo, 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, José G. Asenjo.—El Juez, T. Francisco Pérez Amaro.

JO—5671

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a la persona que se crea dueña de las cuatro caballerías, cuyas señas a continuación se expresan, que el día 8 del corriente fueron encontradas por una pareja de la Guardia civil abandonadas en terrenos del cortijo Chinales, de este término, para que dentro de los diez días referidos comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirla declaración en sumario que instruye por sospechas de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, 1,42 alzada, bocinegra, lunar blanco en la espalda derecha, con los hierros de las Compañías de Seguros "La Unión Ganadera" en la paitilla izquierda, y el

de la "Agrícola Española" en la nalga derecha.

Un mulo de nueve años, 1,44 de alzada, castaño anaranjado, rayado y bociclaro, lunares blancos, de la collera, cicatrices accidentales ambas espaldas, con el hierro de la Compañía de Seguros "La Unión Ganadera" en la nalga derecha, y otro confuso en la mano izquierda.

Un mulo de diez años, castaño oscuro, 1,52 de alzada, lunares pequeños, ambos costillares, con el hierro de la Compañía "Fénix Agrícola" en la espalda derecha, y otro confuso en la izquierda.

Otro mulo cerrado, castaño claro, pelos blancos en el testuz, lunares de la collera, 1,50 alzada, con el hierro de la Compañía "Fénix Agrícola" nalga derecha.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario Eusebio Huéllamo Pérez.—El Juez, Eduardo Pérez.

JO—5673

DURANGO

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado del día de la fecha y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, a la procesada en el sumario número 116 de 1916, sobre hurto, Araceli Cortés Muñoz, de cuarenta y dos años de edad, hija de Juan José y de Francisca, de estado soltera, natural de Copernal, partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara, de profesión costera, sin domicilio conocido, apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Durango a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José de Arellano.
El Juez, Federico López Costa.

JO—5612

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado del día de la fecha, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, a la procesada en el sumario número 116 de 1916, sobre hurto, María Sarguerra Rodríguez, de treinta y dos años de edad, hija de Diego y de Ana, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión costera, y sin domicilio conocido; apercibiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Durango a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José de Arellano.—El Juez, Federico López.

JO—5610

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado del día de la fecha, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se cita de comparencia ante la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, a la procesada en el sumario número 116 de 1916, María del Rosario Sarguera Rodríguez, de veintiocho años de edad, hija de Diego y de Ana, de estado soltera, natural de Veilla de la Tierra, partido judicial de Soria, de profesión cestera, y sin domicilio conocido; aperebiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Durango a 12 de Mayo de 1928. — El Secretario, José de Arellano. — El Juez, Federico López.
JO—5614

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado del día de la fecha, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se cita de comparencia ante la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, a la procesada en el sumario número 116 de 1916, sobre hurto, contra Antonia Eschudero Gabarri, de cuarenta y dos años de edad, hija de Miguel y de Rosa, de estado soltera, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, de oficio cestera, sin domicilio conocido; aperebiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Durango a 12 de Mayo de 1928. — El Secretario, José de Arellano. — El Juez, Federico López.
JO—5615

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de la fecha, se cita de comparencia antes esté Juzgado, para el día 31 de Mayo, y hora de las once, a D. Pedro Ibarroche Aramburu, vecino de Amorebieta últimamente, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 25 de 1928, sobre sustracción; y en caso de no comparecer el día señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Durango a 12 de Mayo de 1928. — El Secretario, José de Arellano. — El Juez, Federico López.
JO—5616

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo puede sumario, bajo el

número 32 de este año, por hurto de los efectos que después se dirán, sustraídos en la noche del 8 de Abril próximo pasado del Cortijo Viejo, de la finca Las Torrecillas, término de Osagre, propiedad aquellos de Lorenzo Arribas Bajo, en el cual he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia Civil de la Nación, procedan a la recuperación de dichos efectos, y a la detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, así como a la de los autores de la sustracción, poniéndolos, en el caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Efectos sustraídos.

Tres cuartillas de habas aproximadamente; cuatro almudes de garbaros, 25 ó 30 huevos, un cántaro de lata viejo con media arroba de aceite, 75 céntimos de mecha, cinco cajas de cerillas, un costal remediado y una saca de lona vieja.

Dado en Fuente de Cantos, 13 de Mayo de 1928. — P. S. M., Eusebio Camargo. — El Juez, Julio Mifsut y Martínez.

JO—5546

FUENTEVEJUNA

D. Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro cerdas hembras y uno macho, negros, pelados, las dos orejas rajadas y en la derecha golpe por atrás, con un peso aproximado de cinco arrobas cada uno, los cuales fueron hurtados de una zahurda que existe en la finca Mobreda, del término municipal de Villanueva del Rey, durante la noche del 23 al 24 de Abril último a Arturo Ballesteros Porrño; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión, los cuales serán puestos también a disposición de este Juzgado, en la Carcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 61 del corriente año por dicho hecho.

Dado en Fuentevejuna a 14 de Mayo de 1928. — El Secretario, P. H., Guillermo Rodríguez. — El Juez, Carlos Roda.

JO—5647

GARROVILLAS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 64 de 1927, sobre robo de varias prendas y efectos en un chozo en la dehesa Vileta, término de Brózas, y en el que se halla procesado Aurelio Hernández Santos, vecino de Salorino, se cita y llama a Juan Manuel Fernández,

cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído sobre los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo aperebimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Garrovillas, 15 de Mayo de 1928.
El Secretario, Domingo Deunza.
JO—5618

GAUCÍN

Don Juan García Sánchez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 29 de 1928, sobre hurto de un caballo, propiedad de José Villanueva Guerrero, vecino de Cortes, hecho ocurrido en la noche del 3 al 4 del actual, sitio moeste La Abierta, de aquel término, ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, con el autor o autores del hecho.

Rescaca de lo sustraído.

Un caballo de unos nueve años, de pelo colorado, y con un lunar blanco en una de las patas traseras, sin que esté asegurado en ninguna Compañía.

Ddo en Gaucín a 14 de Mayo de 1928. — El Juez, Juan García. — El Secretario, Esteban Villa.

JO—5619

HUERCAL-OVERA

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Huercal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Murcia Moreno, (a) "Mitero", hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, soltero, vendedor de romances, natural de Albalá, vecino de Granada, domiciliado en las cuevas de la Fuentevilla, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue, con el número 2 de este año, por tenencia ilícita de armas cortas de fuego, y emplazamiento ante la Superioridad; previniéndole que si no comparece ni es habido en dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de dicho sujeto, y habido que sea, se comparezca a este Juzgado, con objeto de poder practicar

licar las expresadas diligencias de notificación y emplazamiento.

Dado en Huércal-Overa a 14 de Mayo de 1928.—El Juez, Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario judicial, J. G. Varela L. Argueta.

JO—5621

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a Juan Moreno Cortés, vecino de Las Aguilas (Murcia), cuyas demás circunstancias se desconocen, que el día 3 de Febrero vendió en la ciudad de Infantes al vecino de La Puerta Damián Navarro Torres una burra castaña oscura, bociblanca, gacha de la oreja derecha, pelos blancos en el dorso, de 1,22 metros de alzada, de unos once años de edad y sin hierro alguno; citándose asimismo en forma a los que se crean dueños de la citada caballería, y además de un burro negro, entero, de unos catorce años de edad, pelos blancos en los costillares, de 1,09 metros de alzada, sin que tampoco tenga hierro, cuyas dos caballerías menores fueron intervenidas el día 4 de Marzo en esta ciudad a las gitanas Dolores Moreno Santiago, María Flores Moreno y Manuela Cortés Moreno, para que comparezcan en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de cinco días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a los segundos, acreditando asimismo la preexistencia, en la causa que se instruye con el número 49 de este año por intervención de caballerías de procedencia ilegítima.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.

JO—5547

MÁLAGA—MERCED

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber a doña Mary Lambert Damiante, D. Luis y doña Amalia Pérez Martiñán, que en el término de diez días se personen en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, en el recurso de apelación interpuesto por D. Agapito Pérez Martiñán, en autos sobre reclamación de cantidad, seguidos por la S. A. Almacenes generales de Papel (A. G. P.), y lo cual deberán verificar ante la Audiencia Territorial de Granada, y a cuyos hereiros se les hace saber a la vez, por por medio del presente, la existencia del indicado procedimiento civil.

Dado en Málaga a 2 de Junio de 1928.—El Secretario, P. H., José Orellana.—El Juez, Pedro Palomeque.

JC—233

MANRESA

D. Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 70 del corriente año sobre asociación y reunión ilícitas y propaganda subversiva contra Antonio Vidal y otro, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención, poniéndolo en las Cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, a José Garroset, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, carretera de Vieh, tienda.

Dado en Manresa a 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Alfonso Poblet. El Juez, Carmelo Izquierdo.

JO—5550

MÉRIDA

El señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, bajo el número 207 del año 1927, por delito de defraudación, por alzamiento de bienes, ha acordado, por providencia de esta fecha, que se haga saber a D. Cándido Palma Fernández que por dicha Audiencia de Badajoz se acordó alzar la refención o el depósito de los bienes muebles intervenidos en dicho sumario.

Y para que sirva de notificación al D. Cándido Palma Fernández, mediante su ignorado paradero, expido la presente que firmo en Mérida a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—5576

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 77 de 1928, por robo de cinco gallinas, tres negras, una rubia y la otra jabada con capa blanca, y el gallo de igual capa que la última, de la pertenencia de Antonio Zamora Sánchez, hecho ocurrido en la casa número 6 de la calle Alameda, de Montijo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresadas aves de corral, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—5636

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 78 de 1928, por robo de dos gallinas.

una color ceniza y otra rubia, un título de guarda jurado expedido a nombre de Juan Carmona Pérez, un puchero y 14 huevos, hecho ocurrido en el pago Quintana, de este término municipal, cuya desaparición fue notada a las quince horas del día 8 de los corrientes, efectos todos de la pertenencia de dicho Juan Carmona, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas gallinas, título de guarda, puchero y catorce huevos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—5627

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 79 de 1928 por robo de cuatro gallinas, una llama, dos rubias y la otra jabada, de la pertenencia de Tomás Sánchez Muñoz, ocurrido la noche del 7 del actual en la casa número 3 de la calle Moro, de Montijo, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mencionadas aves, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—5628

MONTAÑEZ

D. Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después será reseñado, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 2 al 3 del actual de una finca al sitio Fuente de Mahombrero, del término de Torremocha, y es propiedad de Inocencio Crespo Cuesta.

Señas del semoviente.

Una yegua de cuatro años, castaña, alzada 1,48 metros, raza española, estrellada, arniada del pie izquierdo, asegurada en El Fénix Agrícola.

Montañez, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Antonio Martínez.

JO—5630

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y mili-

tares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 10 al 11 del actual de la finca Cituero, de este término, al vecino de esta ciudad Rafael Moreno Magdaleno, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 70 de 1928.

Señas de las caballerías.

Una mula de diez años, de 1,40 metros de alzada, capa castaña clara, raza española, marca 35 en la tabla derecha del cuello; señas particulares: raya de mulo cruzada y cebrada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en el anca izquierda; y

Otra mula de diez y seis años, de 1,42 metros de alzada, capa castaña encendida, raza española; señas particulares: raya de mulo cruzada y cebrada y con el hierro de la misma Compañía, letra V, número 10, en el anca izquierda.

Montoro, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—5557

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías a don Andrés Fernández Acevedo, con el número 71 del corriente año, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una mula de siete años, raza española, capa castaña, de 1,45 metros de alzada, atiendo por "Bravía", con hierro con las letras E. A. en la nalga izquierda y el de la Compañía Unión Ganadera en brazuelo derecho, bebe en negro; y un mulo capón, raza española, capa castaña, con 1,42 metros de alzada, de nueve años, atiendo por "Minuto", con hierro de La Mundial en la nalga izquierda, y en el brazuelo izquierdo el de la Agrícola Española, y en el derecho el de la Unión Ganadera; ramo, con manchas negras en distintas partes del cuerpo, sustraídos en la noche del 3 al 6 del actual en los terrenos del cortijo del Chivo o Brñas de Moro, del término municipal de Pruna, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario,

Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—6558

NAVALCARNERO

D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción de este partido de Navalcarnero.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresan, sustraídas la madrugada del 4 del actual en la dehesa titulada La Cepilla, término de Villanueva de Perales, así como a la detención de los autores del hecho, poniéndose a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto, con el número 31 de 1928.

Caballerías sustraídas.

Una yegua de cinco años, alzada la marca, pelo castaño oscuro, raza española, con estrella en la frente, propiedad de Leopoldo Valle Garrido.

Otra yegua de seis años, alzada la marca, pelo castaño claro, raza española, con una estrella en la frente, propiedad de Hipólito González Martín.

Otra yegua de seis años, alzada la marca, pelo negro; marca de una E. en la nalga izquierda y con una estrella pequeña en la frente; una potra de un año, pelo castaño oscuro, sin marca ni señal, y un potro capón, de dos años, alzada 1,30 metros, pelo castaño claro, marca de una E. en la nalga derecha, estrella en la frente y calzada de las dos manos, pertenecientes a Faustino Yuste.

Una yegua, edad cerrada, alzada menos de la marca, pelo negro, sin señal ni marca, propiedad de Francisco Lucía.

Dado en Navalcarnero a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Valentín Ortiz.—El Juez, Luis Ortiz de Rozas y Bourgón.

JO—5579

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo ocurrido de las once a las doce del día 9 de actual en la alquería conocida por Benito, de la partida de Santa Pau, del término de Burriana, propiedad de Mercedes Martí Domingo, así como a la ocupación de los objetos sustraídos, que luego se reseñarán, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren los objetos, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de este fecha, en el suma-

rio número 54 del corriente año, por robo.

Objetos sustraídos.

Un pantalón oscuro poco usado; otro pantalón negro, viejo y remendado, una blusa negra de marino en buen uso, otra blusa remendada muy usada, una camisa de cretona rayada, y un reloj de níquel marca Margá, con horario de números latinos, dorados, y saetas azuladas, tamaño regular y en buen uso.

Dado en Nules a 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Arribal Vidal. El Juez, Humberto Melero.

JO—5679

PIEDRABUENA

D. Enrique Balmaseda Vélez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente ruego a los Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de las ropas y efectos siguientes:

Cinco colchones y seis almohadas de lana, con tela color crudo y las almohadas con fundas blancas; 16 cobertores con listas color rosa y azules, todo marcado con tinta negra con el nombre de Aldama; 25 servilletas blancas con flecos, redondas, bordadas con inicial A.; nueve sábanas con la misma inicial; 11 colchas blancas de flecos. 11 toallas finas crepé, tres mantelerías con sus servilletas correspondientes, seis juegos de cama con dos fundas cada uno, bordados con las letras U. U. D., seis colchas tela con rayas encarnadas y en crudo, sin marca, 12 toallas y 12 servilletas en crudo, 24 paños de cocina con listas azules y encarnadas, tres delanterales de mujer y uno de hombre, blancos, y cuatro jamones y cuatro paletillas de cerdo; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren ilegítimamente, las que, en su caso, serán conducidas a la Cárcel de este partido en tal concepto, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por robo de referidas prendas, verificado en la casa de campo situada en la dehesa de Retana, término de Puebla de Don Rodrigo, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, en la noche del día 11 del actual.

Dado en Piedrabuena a 15 de Mayo de 1928.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—5633

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José María Santos Martínez, el día 10 de los corrientes de la finca nombrada Malaché, de aquel tér-

mino; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 60 de 1928.

Señals de la caballería.

Un burro de seis años y medio, canelo claro, de 1,30 metros de alzada, con el hierro R. M.; en la cadera derecha del Fénix Agrícola, V número 4 en cadera izquierda, raya cruzada, señal de aparejo y corto de pelo en encuentros, con el hierro de La Mundial Agraria, letra C., número 13, en el brazuelo izquierdo.

Dado en Posadas a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—5581

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Ric, Manuel Martínez Lara, del cortijo Las Coleras, término de Hornachuelos, la noche del 29 al 30 de Abril último; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 62 de 1928.

Señals de lo hurtado.

Seis cerdos, ignorándose si son machos o hembras, de dos arrobas de peso aproximadamente, colorados, con el hierro M. M. en uno de los costillares, con las dos orejas rajadas por la parte de afuera, sin llegar a la punta.

Dado en Posadas a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—5582

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a María Montes Castillo, vecina últimamente de Huelva, habitante en el Molino la Vega, del término de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, comparezca ante este Juzgado, a fin de enterarla del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye con el número 11 del año actual, sobre corrupción de la menor, su hija, Ana María Castillo, contra José Moreno Román (a) "Macarrón", previniéndole que si no comparece queda enterado por medio del presente y le parará los per-

juicios a que hubiere lugar en derecho. Puerto de Santa María, 12 de Mayo de 1928.—Francisco Arias.

JO—5583

ROA

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por el presente, y en virtud del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 18 del año actual, sobre hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se expresarán, sustraídos en la noche del 12 de Abril último del muelle de la estación de San Martín de Rubiales, del ferrocarril Valladolid-Ariza, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser encontrados, como asimismo en la Cárcel de este partido a las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos sustraídos.

Dos fardos de alpargatas, peso 82 kilogramos, correspondientes a la expedición pequeña velocidad número 5.360 de Calasparra.

Dado en Roa a 12 de Mayo de 1928.—Salvador S. Terán.—El Secretario, José Santiago.

JO—5584

SAN ROQUE

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de Abril último, dimanante de causa número 273 de 1926, sobre hurto, contra Pastora Conde Carrera, para captura de dicha procesada.

Ddo en San Roque a 14 de Mayo de 1928.—El Juez, Honorio Alcaraz.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—5583

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario 138/928, por muerte de un tal José, conocido por "el Gallego", de treinta años de edad, pordiosero, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del 19 de Marzo último en el kilómetro 568,750 de la vía férrea M. Z. A., junto al camino bajo de La Algabá, suponiéndose que dicho individuo falleciera en la noche anterior por haber sido arrollado por uno de los trenes que circularan en dicha noche, cuyo cadáver vestía traje negro en mal uso, botas negras, camisa blanca, dos chalecos, uno negro y otro color marrón, gorra también marrón, presentando varias lesiones, encontrándose próximo al cadáver un saco cortado por la mitad por el tren, y en la otra vía la gorra referida, interviniéndosele al cadáver 65,65 pesetas en plata y calderilla, un lazo orbatá, cuyo cadáver tenía colocado un braguero, y, como dato para su identificación, se hace constar que le faltaba la mitad del dedo índice de la mano izquierda

por amputamiento antiguo; por la presente se citan a los parientes más próximos del interfecto para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicho sumario y ofrecérselo, lo que también se verifica por medio de la presente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 12 de Mayo de 1928.—Por habilitación, Manuel Balmaseda.

JO—5640

TORRELAGUNA

D. Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza a José López Vázquez, en el sumario número 28 de 1927, de treinta y cinco años de edad, casado, profesión chofer, natural de Carral (Coruña), cuya residencia se desconoce, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de hacer presentación del carnet de conductor y permiso de circulación del automóvil número 22.120, matrícula de Madrid, que conducía el día 12 de Junio del próximo pasado año de 1927 por la carretera de Madrid a Francia por Irún, en que ocurrió el accidente a consecuencia del que resultaron varios lesionados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrelaguna a 12 de Mayo de 1928. El Secretario, Antonio Noguero. —El Juez, Jaime Núñez.

JO—5644

D. Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 6 del corriente año, sobre hurto de los objetos que a continuación se expresan a doña Juana Lengua y Palacios, vecina de Madrid, cuyo hecho ocurrió en el sitio denominado La Alalaya, término municipal de Venturada, el día 2 de Enero último.

Objetos que se mencionan.

Un alfiler de sombrero de señora.
Un espejo de los llamados de Cantina.
Una pera de bocina de automóvil.
Una cámara de automóvil; y
Un cristal del faro.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial ordenen y procedan a su busca y rescate, entregándolos a este Juzgado, caso de ser recuperados, y poniendo igualmente a su disposición a las personas en cuyo poder se hallen, a no ser que acrediten su legítima procedencia.

Torrelaguna a 1 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Noguero. —El Juez, Jaime Núñez.

JO—5587

TORRIJOS

D. Félix García Huerta, Juez de Instrucción de Torrijos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Tiburcio Alonso Núñez de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Lominehar, cuyo actual paradero se ignora; viste como los de su clase, de pequeña estatura; procesado en el sumario que en este Juzgado de Instrucción se instruye, número 24 de 1928, por hurto, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a reducirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Torrijos a 12 de Mayo de 1928.—El Juez, Félix García.—Por su mandato, el Secretario, Licenciado Jesús Riaño.

JO—5538

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer Artilla, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de Serranos, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de acuerdo tomado en el sumario que instruyo con el número 154 de 1928, sobre muerte de un hombre que apareció cadáver en el día de ayer, sobre las doce, en la acequia de Moneada, término de Alfara del Patriarca, siendo el cadáver el de un hombre de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, moreno, pelo canoso, barba recia y algo canosa, nariz algo chata, boca regular, vestido como los arrieros del país, pantalón al parecer de hilo, a rayitas blancas, blusa clara y alpargatas de esparto; se cita a los familiares y a todas cuantas personas puedan facilitar algún antecedente de filiación sobre el mismo, y circunstancias de su muerte.

Al propio tiempo, y por medio de este edicto, se ofrece a la familia las acciones del sumario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo la citación para que comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del término de ocho días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 11 de Mayo de 1928.—El Juez, Evaristo Piquer Artilla.

JO—5589

VÉLEZ—MÁLAGA

Don Joaquín Vilchez Burgos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autorida-

des y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fuero sustraídas en la madrugada del 7 del actual, del sitio Loma del Niño Perdido, del término municipal de Vélez-Málaga, pertenecientes a José López Díaz; pues así lo tengo acordado en el sumario núm 58 del año actual, sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruego y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, y su detención; así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no aceditan su legítima adquisición.

Caballerías sustraídas.

Una mula de siete años, castaña, clara, más de la marca, cruzada, atiende por "Castaña", hierro Fénix Agrícola anca izquierda.

Un mulo de siete años, más de la marca, castaño oscuro, matado de los pechos, picón.

Individuos que se cita.

Dos gitanos, uno de ellos de unos sesenta años, de regular estatura, grueso, con los ojos malos, y el otro de unos veinte años, alto, metido en carnes, natural de Benamocarra, conocido este último por hermano de un tal Paraón.

Dado en Vélez-Málaga a 11 de Mayo de 1928.—El Juez, Joaquín Vilchez Burgos.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—5647

VIELLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 4 del corriente año, sobre infidelidad, se cita a Bernarda Lastrada Abós, domiciliada últimamente en Bosost, provincia de Lérida, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Viella, a prestar declaración en dicha causa, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Viella, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario habilitado, Francisco Anglada.

JO—5562

ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de Zafra y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán, de la propiedad de D. Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, que fueron sustraídas la noche del 9 al 10 del actual de la dehesa llamada Naranjero, en término de Feria, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 43 de este año por hurto.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, cerrada, herrada de las manos, con hierro, alzada próxima a la marca.

Otra burra parda, cerrada, herrada de las cuatro patas, alzada la marca, igual hierro.

Una burranca rucia, de dos a tres años, sin hierro.

Zafra, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.

JO—5687

JUZGADOS MUNICIPALES

BARRIOS (LOS)

D. Fernando Gallardo González, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad por haber pèdido la excedencia el que lo desempeñaba, y con el fin de proveerla, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de San Roque, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a las solicitudes los documentos exigidos por la ley.

Se hace constar que el Secretario percibe anualmente por derechos de arancel unas 2.000 pesetas.

Los Barrios, 12 de Mayo de 1928.—El Juez municipal Fernando Gallardo.

JO—5591

CARMENA

D. Juan Gómez de Agüero y Arroyo, Juez municipal de esta villa de Carmena.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la misma al turno libre por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos que exige la ley, al Juzgado de Instrucción de este partido de Torrijos.

Consta este pueblo de 2.118 habitantes y no tiene más emolumentos que los del arancel.

Carmena, 11 de Mayo de 1928.—El Juez Juan Gómez de Agüero.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Matías Moreno.

JO—5640

CAUDILLA

D. Cipriano Martín Aguilera, Juez

municipal de la villa de Caudilla, provincia de Toledo, partido judicial de Torrijos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, al objeto de que cuantos se crean con derecho a concursar puedan solicitar dichas plazas en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dirigiendo sus solicitudes a este Juzgado debidamente documentadas.

Las plazas mencionadas no tienen asignada dotación alguna, ni más emolumentos que los arancelarios.

Caudilla, 9 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Cipriano Martín.

JO—5648

CRECIENTE.

D. José Cobas Alvarez, Juez municipal de la villa y término de Creciente provincia de Pontevedra, partido judicial de La Cañiza.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, el cual consta de 5.306 habitantes de población de hecho y 5.932 de derecho, según el último censo, la que ha de proveerse en concurso de traslado, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes con los documentos que señalan las disposiciones vigentes, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Creciente, 24 de Mayo de 1928.—El Juez, José Cobas.

JO—5689

CUNTIS

D. Cándido Porto Carballo, Juez municipal de Cuntis, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario propietario, que ha de provistarse en turno de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar a dicho cargo, advirtiendo que el censo de población de este término municipal es de 6.713 habitantes de hecho y 7.786 de derecho.

Cuntis, 15 de Mayo de 1928.—El Juez, Cándido Porto.

JO—5688

FERNAN-NUNEZ

Don Francisco Gómez Torres, Juez municipal de la villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este dicho Juzgado por traslado del que la desempeñaba, y debiendo proveerse de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia por medio del presente expresada vacante, para que todos los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas y con todos los requisitos legales, durante el plazo de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar, para conocimiento de los solicitantes, que esta villa tiene, según el último censo oficial, una población de 9.545 habitantes de hecho y 9.612 de derecho.

Fernán-Núñez, 15 de Mayo de 1928. Francisco Gómez Torres.—El Secretario suplente, Joaquín Cassani.

JO—5697

FUENTIENOBLE DE SALVATIERRA

Don Celso Mateos, Juez municipal de este pueblo de Fuentenoble de Salvatierra, partido judicial de Alba de Tormes y provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por orden del señor Juez de instrucción de este partido, se anuncia nuevamente dicha plaza para su provisión en propiedad a concurso de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que dicho cargo no tiene otra retribución más que los derechos que marcan los Aranceles vigentes, y que esta población tiene 782 habitantes de derecho.

Fuentenoble de Salvatierra a 16 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Celso Mateos.

JO—5691

IZNATORAF

Don Aureliano González Anaya, Juez municipal, suplente de esta villa, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso libre anunciado para la provisión del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden superior se anuncia nuevamente su provisión en con-

curso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se hace constar que esta población consta de un censo de 5.003 habitantes de hecho y 5.019 de derecho.

Los que aspiren ser nombrados deberán solicitarlo por medio de instancia, debidamente documentada, ante el señor Juez de primera instancia de este partido (Villacarrillo) dentro del término de treinta días, a contar desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Iznatoraf a 28 de Abril de 1928.—Aureliano González Anaya.—Por su mandato, el Secretario, Guillermo Manjón.

JO—5654

LINARES DE LA SIERRA

D. Rafael González Martín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por término de treinta días, en la forma y con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena; advirtiéndose que esta población tiene 790 habitantes de hecho y 797 de derecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiren al cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Linares de la Sierra a 12 de Mayo de 1928.—El Juez, Rafael González.

JO—5592

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.434 seguido en este Juzgado, contra María Arévalo Pascua, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Mayo y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Arévalo Pascua y Desiderio del Sarro y de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Arévalo Pascua a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio, absolviendo al denunciado Desiderio del Sarro y de la Fuente, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Arévalo Pascua, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928. El Secretario, G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 262, seguido en este Juzgado contra Emiliano García Giraldo y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Mayo y año de 1928; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emiliano García Giraldo, Salvador García Giraldo y Zulima Giraldo,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Emiliano García Giraldo, Salvador García Giraldo y Zulima Giraldo Francos, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Emiliano García Giraldo y Salvador García Giraldo, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.—El Secretario, G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 267, seguido en este Juzgado contra José Arias Cano, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Mayo y año de 1928; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Arias Cano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Arias Cano, a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Arias Cano y a Casimira Cotoño Cobos, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, G. Doval. JO—5155

MEMBRILLA

D. Manuel de Gracia y Villahermosa, Juez municipal de la villa de Membrilla.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante, por excedencia voluntaria de D. Antonio Condis y López Carrión, que lo desempeñaba, el cargo de Secretario propietario, que ha de proveerse en concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a cuyo fin presentarán los que puedan aspirar a él sus solicitudes, con el timbre correspondiente y póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, acompañando los documentos necesarios debidamente reintegrados, pues en caso contrario no producirán efecto alguno, ante el Juzgado de primera instancia de Manzanares, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que este término figura con 6.329 habitantes en la población de hecho y 6.393 en la de derecho, no teniendo el Secretario propietario otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Membrilla a 14 de Mayo de 1928.—El Secretario suplente, Diego Chacón.—El Juez, Manuel de Gracia.

JO—5651

MOS

D. Manuel Martínez Lago, Juez municipal del término de Mos.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los concursantes elevar sus solicitudes y demás documentación, debidamente reintegrada, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Redondeña, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca anunciada la vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar asimismo que constituyen la población del término de Mos 8.132 habitantes de derecho y 7.319 de hecho.

Dado en Mos a 9 de Mayo de 1928.—D. S. O., el Secretario, David Borinel.—El Juez, Manuel Martínez.

JO—5593

PINTO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4 de orden del corriente año, contra Guillermo Sánchez, por viajar sin billete en el tren, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Pinto a 16 de Mayo de 1928; el Sr. don Carlos Martín Lorenzo, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio

verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo Sánchez de la otra, como denunciado.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Sánchez a que abone a la Compañía de los Ferrocarriles M. Z. A. la cantidad de 1.80 pesetas como indemnización, y al pago de costas y gastos de este juicio; y mediante la rebeldía del denunciado y desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martín."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Guillermo Sánchez, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del este Juzgado.

Pinto, 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, Rafael García.—Visto bueno, el Juez, Carlos Martín.

JO—5693

PAJARONCILLO

D. Máximo Gómez Valero, Juez municipal de Pajaroncillo (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional de Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; se anuncian a concurso libre, por treinta días, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo, desde la inserción del presente anuncio, puedan presentar solicitudes en este Juzgado municipal los que aspiren a dichos cargos, acompañando los documentos que la ley exige.

Pajaroncillo (Cuenca), 12 de Mayo de 1928.—El Juez, Máximo Gómez.

JO—5594

TORRELAVEGA

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, de orden de la Superioridad, contra Bernardo González Vejo, vecino que fué de Valmaseda, hoy en ignorado paradero, sobre estufa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, el Sr. D. Alfredo Alcalde y Herrero, Juez municipal de este término, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho denunciado, a fin de que comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad de Torrelavega, para darle vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y cumplir la pena que en el mismo le fué impuesta, previniéndole que de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco Fuente.

JO—5643

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.